

Resolución No. 250 de 2022

(08 JUN 2022)

"Por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima, adopta los días 24 y 29 de junio como días cívicos decretados conforme la ordenanza 020 del 10 de junio de 2003, y la resolución 403 de 18 de julio de 2019, donde fue aprobada y adoptada el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL por celebrarse los días de "San Juan y San Pedro".

La Contralora Departamental del Tolima (E), en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 489 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1737 de 2009 y

CONSIDERANDO

De conformidad con la Constitución Política y la ley 330 de 1996, la Contraloría Departamental del Tolima es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual.

Que mediante Ordenanza No. 020 del 10 de junio de 2003, la Asamblea Departamental del Tolima ordenó y declaró:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Declárese en todo el territorio Tolimense días cívicos, el **24 y 29 de junio de cada año**, en los cuales se celebrará el día de San Juan y San Pedro, respectivamente."*

Que mediante resolución 403 de 18 de julio de 2019, fue aprobada y adoptada el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, y en el artículo cuadragésimo segundo se acordó:

"La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a cumplir y respetar los días cívicos establecidos en la ordenanza No.020 de 2002 (24 y 29 de junio) y ordenanza No.0051 de 2001 (12 de abril) de cada año en los cuales se celebrará el día de San Juan y San Pedro, y el día del Tolima respectivamente, sin perjuicio de que se tenga que solicitar cada año a la administración del ente de control Departamental su respectivo cumplimiento."

Que conforme al principio de progresividad incluido en el artículo tercero de la Resolución 264 de 2021, por medio de la cual se adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, se entiende vigente dicho artículo de la resolución 403 de 18 de abril de 2019. Establece el artículo tercero de la Resolución 264 de 2021 lo siguiente:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

"ARTICULO TERCERO. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONTINUIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima, aplicará el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia el futuro; la presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima..."

Por tal razón, se declarará día no laboral los días 24 y 29 de junio de 2022, con ocasión de las celebraciones del día de San Juan y San Pedro, respectivamente, razón por la cual no serán días hábiles para efectos de los procesos de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, La Contralora Departamental del Tolima (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar día no laboral el día 24 de junio de 2022, con ocasión de la celebración del día del San Juan. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar día no laboral el día 29 de junio de 2022, con ocasión de la celebración del día de San Pedro. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar los días 24 y 29 de junio de 2022, como día no hábil, no compensado para los procesos y actuaciones en los que se computen términos que se adelanten en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: A través de Secretaría General comunicar esta decisión a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO QUINTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 08 JUN 2022

MIRYAM JOHANA MENDOZA HORTA
Contralora Departamental del Tolima (E)

Proyectó:
Francisco José Espinacosta
Director Técnico Jurídico

V.o.Bno.
Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Financiero

2 de 2

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐